



**ACTA DE AUDIENCIA No. 244-2023
PRIMERA SESION**

CLASE DE AUDIENCIA

**LEGALIZACIÓN DE CAPTURA
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN
SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO**

DELITO

**HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON FABRICACIÓN,
TRÁFICO O PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES**

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
23	06	2023	PALOQUEMAO	110016000028202301759	440469	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
FISCAL: MAYERLI ALVAREZ MAHECHA Fiscal 371 Vida Elite Homicidios				mayerli.alvarez@fiscalia.gov.co		
DEFENSOR PUBLICO: JOSE ANGEL BAUTISTA				jabautista@defensoria.edu.co 3202714433		
INDICIADO: EZEQUIEL CUESTA TORRES C.C. 8.115.933 8 – OCTUBRE 1974 – 49 AÑOS				PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD ESTACION DE CIUDAD BOLIVAR		
PROCURADORA JUDICIAL I MAGOLA EUGENIA RODRIGUEZ URIBE				320-4938997 merodriguezu@procuraduria.gov.co		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 3:52 P.M.				Finalización: 5:26 P.M.		

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido el indiciado, la delegada fiscal, el defensor y procuradora judicial.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones



disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se reconoce personería al abogado JOSE ANGEL BAUTISTA, identificado con la C.C. 5410859 y T.P. 90837, para que represente los intereses del señor EZEQUIEL CUESTA TORRES.

Fiscal: Solicita legalizar la captura por orden judicial y el procedimiento de judicialización de EZEQUIEL CUESTA TORRES, identificado con la C.C. 8.115.933, por hechos registrados en audio, relacionados con la configuración del delito de **HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO CON FABRICACIÓN TRAFICO O PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES.**

Despacho: Dejó constancia de la documentación remitida por la Fiscalía General de la Nación.

Ministerio Público: Confirmó la documentación remitida por la Fiscalía, señaló que se cumplieron con los presupuestos del artículo 302 del C.P.P., también la audiencia se solicitó dentro de los términos para ello.

Defensa: Confirmó que recibió los documentos por parte de la fiscalía. Solicito que declare la ilegalidad de la captura. En primer lugar, indicó que no se debió expedir la orden de captura, como quiera que su representado tiene arraigo verificado y porque no se cumple con el requisito de la inmediatez y la línea de tiempo ya que la captura fue a las 13:50 horas y se puso a disposición a las 6:15 horas, por lo tanto, no puesto a disposición de manera inmediata.

DECISIÓN: Verificados los artículos 297 y s.s. del C.P.P., la procedencia de la detención preventiva (art. 313 Núm. 2º) por el delito investigado, al no observarse ninguna irregularidad respecto de línea de tiempo o derechos del capturado, **se declara legal el procedimiento de captura de EZEQUIEL CUESTA TORRES, identificado con la C.C. 8.115.933,** respecto del delito de homicidio agravado en concurso con fabricación, tráfico o porte de armas de fuego o municiones; realizado por la Policía Nacional, el día 22 de junio de 2023, en la calle 51 Sur No. 7-76 Barrio Molinos, aproximadamente a las 13:50 Horas, en cumplimiento de orden de captura No. 2023-005 de fecha 9 de junio de 2023, emitida por el Juzgado 69 Penal Municipal de Garantías de Bogotá.

Se notifica en estrados, contra la misma proceden los recursos de ley.

Fiscalía: Sin recursos.

Ministerio Público: Sin recursos.



Defensor: Sin recursos.

Como quiera que no se interpuso recurso alguno la decisión cobra ejecutoria.

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 4:44 P.M.

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

Fiscalía: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., la delegada Fiscal procede a exponer lo relacionado con la identidad del señor **EZEQUIEL CUESTA TORRES, identificado con la C.C. 8.115.933**, le comunica hechos jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de coautor, por la conducta punible de **homicidio agravado en concurso heterogéneo con fabricación, tráfico o porte de armas de fuego o municiones art. 103, 104 Nral 3ºy 4º, 365 y 31 del C.P.**, a título de dolo.

Ministerio Público: Sin solicitudes de aclaración u observaciones.

Defensor: Solicita aclaración respecto de la autor o coparticipación. De igual manera solicitó aclaración respecto del delito de homicidio, debiéndose modificar la calificación jurídica.

Fiscalía: Señaló que la imputación endilgada es en calidad de coautor, por la conducta punible de homicidio agravado en concurso heterogéneo con fabricación, tráfico o porte de armas de fuego o municiones Respecto del delito de homicidio precisa las circunstancias respecto del referido tipo penal.

Procesado: Solicita aclaración aspecto de la posibilidad de la rebaja de la pena

Fiscalía: Aclara que, en el evento de aceptar los cargos, la pena puede tener una rebaja de hasta la mitad de la pena a imponer.

Despacho: Declara legalmente formulada la imputación y verifica la comprensión de la imputación por parte del indiciado.

El Despacho le hace saber al imputado sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se le indica los derechos que les asisten conforme al artículo 8º del C. de P. P, se verifica que actúan de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorados; a continuación, le pregunta ¿si acepta los cargos?, a lo cual indica que **NO ACEPTA LOS CARGOS**. Registro en audio.



Las partes sin observaciones.

SIN OBSERVACIONES. SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 5:21 P.M.

Despacho: Como quiera que se superó el horario dispuesto para este Despacho y, a las 6:00 p.m., el titular tiene programada actividad académica con Corjusticia, se dispone suspender la diligencia y se señala fecha para continuar para el próximo martes 27 de junio a las 8:00 a.m.

Las partes enteradas y de acuerdo con la fecha y hora de la audiencia, siendo notificadas en estrados.

SE TERMINA SIENDO LAS 05:26 P.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: [CUI 110016000028202301759 NI 440469-20230623 155204-Grabación de la reunión.mp4](https://cui.110016000028202301759.ni.440469-20230623.155204-grabacion-de-la-reunion.mp4)